Dictamen DNCP/DJ N° 17.618/19

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	30/12/2019
ID:	368383
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional.
Modalidad Complementaria:	No Aplica.
Nombre de la Licitación:	Servicio de Digitalización y Guarda de Documentos.
Entidad Convocante:	Ministerio Público.
Denunciante:	Mario Hermes Bocanegra- Socio Gerente de la firma Big Box S.R.L.
Tema General:	Adjudicación.
Tema Específico:	Falta de comunicación de la adjudicación.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de los Casos N°430 Y 431.
2. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia versa sobre supuestas irregularidades en la adjudicación a la firma Digitaliza S.A así como la falta de respuesta del pedido de Informe de Evaluación por parte de la Convocante. De las manifestaciones de la Convocante se desprende que dicho informe no pudo ser entregado inmediatamente a su solicitud, debido que el mismo se encontraba con sobre carga laboral.

No obstante, el informe fue remitido posteriormente por el Ministerio Público.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Augenia Otaco
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

Ingresan denuncias a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 17 de diciembre de 2019, individualizadas como CASOS 430 y 431, que señalan –en el mismo tenor- cuanto sigue:

"MARIO HERMES BOCANEGRA, C.I. N° 6.882.281, en calidad de Socio Gerente de la firma BIG BOX S.R.L., vengo por la presente a efectuar denuncia por supuesta anormalidad en la adjudicación a la firma DIGITALIZA S.A. en la Licitación Pública Nacional N° 18/2019 – "SERVICIO de DIGITALIZACION y GUARDA de DOCUMENTOS CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" I.D. N° 368383.- Fundamentando la misma en los siguientes puntos:

1.- En Acta de Recepción y Apertura de sobres de dicha Licitación efectuada el día 04 de diciembre de 2019, a las 9,15 horas, se presentan 4 oferentes con los siguientes Monto de la Oferta s/ Formulario a saber:

SOBRE N° 1.- DIGITALIZA S.A., monto de la oferta s/formulario 948.400.200. —GS.

SOBRE N° 2.- PRADO CHAVEZ S.A., monto de su oferta s/ form. 720.800.000. —GS.

SOBRE N° 3.- RAVE S.A., monto de su oferta s/ formulario 491.755.000. —GS.

SOBRE N° 4.- BIG BOX S.R.L., monto de su oferta s/ formulario 711.107.800. —GS.

2.- Con fecha 05 de Diciembre de 2019, esta Empresa recibe un llamado telefónico de un tal Sr. GILBERTO del MINISTERIO PUBLICO, quien dice (con acento portugués) que en su calidad de integrante de Comité de Evaluación necesita realizar inspección de nuestras instalaciones a las 15 hs. de ese mismo día, cosa que efectivamente así fue y cuya visita quedo registrada en el control de ingresos de terceros y en CCTV de nuestra empresa.- Dicha persona realizó la verificación solicitada y luego se retiró manifestando que se llevaba una muy buena imagen de esta Empresa, la cual sería considerada en su informe evaluatorio.- Posteriormente nos llamó la atención la forma tan urgente de tener que efectuar esta visita, consultamos a las firmas PRADO CHAVES S.A. y RAVE S.A. sobre si habían sido visitados por la gente del Ministerio Público con relación a la Evaluación y nos informaron que nunca recibieron visita de persona alguna de ése Ministerio, lo cual nos creó una gran duda, lo que si pudimos verificar que el tal Señor Gilberto, es Brasileño y cumple funciones en ese Ministerio.

3.- Lo que aun más nos crea una gran duda y llama poderosamente la atención es que con fecha SABADO 07-12-19, recibimos corrió de ése MINISTRIO PUBLICO enviado por el Sr. MICHAEL LUIS MARTINEZ CABRERA, Jefe de Dpto. de Administración de Contratos – UOC, donde nos notifican la adjudicación del 06-12-1- por nota de la U.O.C. N° 1882/2019, que conforme Resolución F.G.E. N° 6342 de fecha 06-12-19 se nos informa que la EMPRESA DIGITALIZA S.A. fue adjudicada en el marco de este llamado.-

Enterados de esta situación y sin recibir ningún tipo de información adicional, con fecha 10 de diciembre de 2019, presentamos nota a ése Ministerio Público (recibida por la misma persona que nos notificó la adjudicación) solicitando dentro de los Términos de Ley, nos hicieran llegar los considerandos y documentación relacionado con las evaluaciones realizadas por el COMITÉ de EVALUACION.- A partir de allí y hasta el presente realizados un derrotero de visitas, llamadas telefónicas, etc etc , sin que hasta el presente recibamos información alguna al respecto.-

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Lilian Urbieta Cuazo
Dirección Jurídica - DNCP

Indicados los considerandos de estos tres puntos, tenemos como conclusión para la presentación de esta denuncia, que:

1.- Sin definir un criterio que haga pensar en el cuidado de las arcas de dicho Ministerio Público ser otorgo esta Licitación a la Empresa que efectuó la oferta económica MAS ALTA;

2.- Que el hecho de pensar y saber que solo se visitó una Empresa para efectuar la verificación de las Instalaciones (BIG BOX S.R.L.), nos lleva a pensar al menos de un acto no muy claro en cuanto a esta visita y su posterior manejo de la información requerida y retirada, y

3.- Que ante la negación de lo solicitado en ese punto nos lleva a pensar que evidentemente existe una manipulación incorrecta de la información pública con relación a este llamado licitatorio. Razón final por la cual manifestamos denuncia al respecto, solicitando la evaluación por ése Organismo y su posterior anulación de la Adjudicación producto de las irregularidades expuestas. Saludamos muy cordialmente".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Por Nota DNCP/DJ N°17.178/19 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica solicitó al Ministerio Público informen y justifiquen lo referente a la denuncia; así como toda documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N°17.178 de fecha 19 de diciembre de 2019, pedido de informe y justifiquen lo pedido en la Denuncia. Recibida en fecha 20 de diciembre de 2019.

CONTESTACIONES:

Expediente DNCP N° 9682 de fecha 26 de diciembre de 2019, por la cual Abg. Fernando Alberto Benítez Irala, director interino de la UOC de la Convocante se presenta a contestar traslado, en los siguientes términos:

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ana Eugenia Otazo
Director
Dirección Jurídica - DNCP

" Me dirijo a usted, en atención a la Nota DNCP7DJ N° 17178/2019 recibida en la Unidad Operativa de Contratación DEL Ministerio Público, informe y documentos, sobre una denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas (CASO N°430-431), por la firma Big Box S.R.L, el cual menciona supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N°18/19 "Servicio de digitalización y guarda de documentos- Contrato Abierto Plurianual" ID N°368.383. En ese sentido, por este medio se informa que los documentos requeridos por la citada empresa fueron remitidos por medio de la Nota UOC N°1899/2019 con fecha 19 de diciembre de 2019. El retraso en la entrega se debió a al sobre carga laboral por la actualmente atraviesa esta Unidad Operativa, característica propia del periodo de cierre del año 2.019 , por otra parte cabe recalcar que toda la documentación solicitada se encuentra publicada en el portal de la DNCP. Se adjunta a la presente Informe de Evaluación acompañado de anexo fotográfico de todos los locales participante en la licitación de referencia, refrenda, resolución máxima autoridad, nota Big Box sobre solicitud de informe, nota uoc N° 1899/2019 sobre remisión de informe a la firma Big Box..."

ANÁLISIS:

Que, del texto de la denuncia, se desprende la disconformidad del denunciante respecto a la falta de respuesta por parte de la Convocante de la entrega de la documentación respaldatoria de la adjudicación (Informes de Evaluación), llevada a cabo por el Ministerio Público. Ya que el mismo considera que la adjudicación fue llevada a cabo con supuesta anormalidad, considerando que solo a su empresa fue hecha la inspección por parte del comité de evaluación.

No obstante, de las documentales arrimadas por la Entidad Convocante en oportunidad a su descargo <*Evaluación de Oferta de la Licitación Pública Nacional N°18/2019*>, se denota que las visitas fueron realizadas en el día 05/12/2019 a las empresas: Big Box- Digitaliza y en el día 06/12/2019 a la empresa Rave. Es decir que la inspección por parte del Comité de Evaluación no fue llevada a cabo sólo a la empresa Big Box tal como lo menciona el denunciante.

Del informe de evaluación se desprende que la empresa Big Box no cumple en dos puntos según las fotos adjuntadas (paredes externas de la empresa no son revocadas y pintadas y el depósito no debe lindar con vías de acceso públicos en sus laterales y en la parte posterior del mismo).

Sin embargo con relación a la visita realizada a la empresa Digitaliza se tiene que la misma ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ana [illegible]
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por último del informe realizado a la visita de la empresa Rave se obtuvo que la misma cumplía con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, pero que existe un punto de vulnerabilidad que llevo a indicar que la misma tiene un problema y es la existencia de una ventana en el depósito que está en frente a la calle y que lo consideraron muy delicado.

En este orden de ideas y en base a todos los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones la Convocante resuelve adjudicadar a la firma Digitaliza S.A por haber cumplido con todos los requisitos del mismo.

Por otra parte la entidad Convocante argumentó en su descargo que se le habría imposibilitado remitir inmediatamente lo solicitado por la firma BIG BOX S.R.L, debido a la sobre carga laboral por la cual actualmente atraviesa la Unidad Operativa, no obstante aclara que los documentos requeridos por misma, ya fueron remitidos.

En tal sentido, la Convocante a través de EXP. N°9682 de fecha 26 de diciembre de 2019, adjunta a su descargo la Nota UOC **N° 1899/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019**, donde menciona: *"Me dirijo a Ustedes en relación a su nota presentada a esta Unidad Operativa de Contratación, a través de la cual solicitan copia de los documentos de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N°18/2019 "Servicio de digitalización y guarda de documentos – contrato abierto plurianual". En tal sentido, se remite copia del Acta de Evaluación, el cual consta de 52 (cincuenta y dos) páginas, copia del cuadro comparativo de ofertas, el cual consta de 1 (una) página, copia de la Resolución de Adjudicación, el cual consta de 2 (dos) páginas, para su conocimiento y los fines pertinentes".*

Igualmente, se deja en claro que en cuanto al resultado del proceso, el último párrafo del art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión".

Visto el Portal la Entidad Convocante por Resolución F.G.E N°6342 de fecha 06 de diciembre de 2019 resuelve Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°18/2019 *"Servicio de digitalización y guarda de documentos- Contrato Abierto Plurianual" ID N°368.383"* a la Empresa DIGITALIZA S.A. Por tanto la misma obro conforme a derecho al notificar al denunciante/oferente de las resultas de la adjudicación vía correo electrónico en fecha 07 de diciembre de 2019.

Es importante aclarar al denunciante, que una vez emitida la Resolución de Adjudicación, se puede solicitar el informe del Comité de Evaluación, **según el Art. 65º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03**, tal cual lo hiciera el denunciante en fecha 10 de diciembre de 2019.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Directora Jurídica - DNCP

Se acota que, amén de la justificación dada por la Convocante respecto a la demora en la entrega del informe de evaluación, el Dpto. de Investigaciones de la Dirección Jurídica ha corroborado que se procedió efectivamente al envió del informe de evaluación en fecha 13 de diciembre de 2019, y recibida por la empresa Big Box S.A en fecha 19 de diciembre de 2019.

No obstante, le recordamos al denunciante que el mecanismo legal pertinente, en caso que no esté de acuerdo con la adjudicación e Informe de Evaluación es la **"PROTESTA"**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente reza: "La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referencia entidad, **dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste"**.

Entonces, según lo indicado por la norma precedentemente transcripta, **toda persona que tenga un interés legítimo puede presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular** (*notificación de la adjudicación*), variable según, la fecha que haya recibido la notificación de la resolución de adjudicación o solicitud de copia del informe de evaluación[1] que suspendería dicho plazo hasta tanto se haga entrega de una dicha copia al oferentes.

De lo expresado se puede concluir que en la medida que la Entidad Convocante ha remitido el Informe de Evaluación al denunciante-oferente, esta Dirección Jurídica, no encuentra suficiente fundamento para la apertura de una investigación de oficio.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Nº 7434/11 establece: "Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta", corresponde ordenar el cierre de los Casos N° 430 y 431, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP

[1] Artículo 65 del Decreto Reglamentario N°21909/03: "*...La solicitud de copia del informe de evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante".*

DNCP/DJ N°17.620/19

Asunción, 30 de diciembre del 2019.-

Señores

Mario Hermes Bocanegra.

Socio Gerente Big Box.

Correo: mario.bocanegra@bigbox.com.py

Presente:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del proceso **"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS DE MARIO HERMES BOCANEGRA.- REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC MINISTERIO PUBLICO; ID 368383 "**, a fin de informarle que se ha emitido el Dictamen **DJ N°17.618/19**, por el cual se da por finalizada la Investigación Preliminar.-

Se adjunta copia del citado dictamen conclusivo, para los fines pertinentes.----------

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones- DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP

DNCP/DJ N°17.621/19

Asunción, 30 de diciembre del 2019.-

Señores

MINISTERIO PÚBLICO.

Unidad Operativa de Contrataciones

Dirección: Chile esq. Jejuí.

Piso/Oficina: 2°piso/ Mesa de entrada- UOC.

Correo: licitaciones@ministeriopublico.gov.py

P r e s e n t e:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del proceso **"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS DE MARIO HERMES BOCANEGRA.- REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC MINISTERIO PUBLICO; ID 368383** ", a fin de informarle que se ha emitido el Dictamen **DJ N°17.618/19**, por el cual se da por finalizada la Investigación Preliminar.-

Se adjunta copia del citado dictamen conclusivo, para los fines pertinentes.----------

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones- DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP